



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 936/94.- (Cuerpo N° 1)

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

**EXTRACTO:** S/ DESARROLLO MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA EN BOVINOS EN LA REGION SEMIARIDA PAMPEANA. EXP. N° 1170/93.-

**DICTAMEN N°** **1542/04** .-

1//

**Sr. Ministro de la Producción:**

Vienen nuevamente las presentes actuaciones a los fines de recabar opinión respecto del proyecto de decreto de fs. 288/290.

Esta Asesoría Letrada observa que a fs. 283 existe informe circunstanciado confeccionado por el Ministerio de la Producción y a fs 286/7 luce dictamen de la Asesoría Delegada del mencionado Ministerio, en el cual se concluye “que no habiéndose certificado la finalización del proyecto ni dispuesto de oficio la finalización de los trabajos certificando el estado de ejecución del proyecto... correspondería la readecuación del cálculo de intereses al presente con la tasa correspondiente al período en que se encuentra el proyecto de acuerdo a las presentes actuaciones (de ejecución)”.

Respecto a los motivos del acto propiciado este Organismo manifiesta que la rescisión del contrato tendría como causa la culpa de “La Beneficiaria”, en razón que no se habría dado cumplimiento a la cláusula Octava garantizar “el cumplimiento de todas las obligaciones que se asumen por dicho convenio, mediante las siguientes garantías “...b) garantías prendarias sobre el equipamiento a adquirir...contra entrega del mismo”.

Además, a entender de este Organismo se podría, atento los antecedentes obrantes, tener por configurados los supuestos de los inc a), f) y g) del art. 14 del Decreto N°1794/94 Reglamentario de la Ley N°1337 y concordantes con los inc a) y e) del art. 25 del Decreto N°1227/99 (modificatorio del decreto anterior).



RAULO O. O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 936/94.- (Cuerpo N° 1)

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

**EXTRACTO:** S/ DESARROLLO MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA EN BOVINOS EN LA REGION SEMIARIDA PAMPEANA. EXP. N° 1170/93.-

**DICTAMEN N°** 1542/04 .-

2//

Es decir, las causales de rescisión por incumplir el beneficiario las obligaciones resultantes del convenio de préstamo y la disolución de la Sociedad beneficiaria, en este caso por absorción de la misma por otra sociedad, debiendo, en tal caso, responder por los daños y perjuicios derivados de los incumplimientos, los cuales deberán ser evaluados por el área pertinente.

Respecto a la Tasa de Interés que debe aplicarse, cabe tener en cuenta que a fs. 48/51 obra el acuerdo firmado el día 08/11/1994, entre la Veterinaria el Cencerro S.A. y el Sr. Ministro de Cultura y Educación, que en establece en su cláusula Segunda, un plazo de ejecución del proyecto de dieciocho (18) meses, prorrogado por Disposición N°59/97 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios hasta el día 31/07/1997.-

En tanto, a fs. 231, del expediente N°1170/93, los Sres. De La Mata y Sterín, el día 18/02/98, informan “que han tomado la decisión de finalizar con las inversiones a realizar, no tomar la cuota otorgada el día 02/07/97 y solicitar tome el monto recibido hasta la fecha, como la totalidad del Préstamo Otorgado para financiar nuestro proyecto”.

Esta circunstancia es comunicada, en el mismo expediente, por la Unidad Técnica de Vinculación y Transferencia Tecnológica al Sr. Subsecretario de Asuntos Agrarios (autoridad de aplicación) a fs. 232, informándose que en dicho trabajo se han alcanzado los objetivos, solicitando “enviar el presente expediente a Dirección de Ganadería a fin de determinar la aceptación o no, del último informe presentado por los beneficiarios, como informe final del proyecto de referencia”.

En tal sentido, la Dirección de Ganadería requiere a “La



RAULO O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa





Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 936/94.- (Cuerpo N° 1)

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

**EXTRACTO:** S/ DESARROLLO MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA EN BOVINOS EN LA REGION SEMIARIDA PAMPEANA. EXP. N° 1170/93.-

**DICTAMEN N°** 1542/04 .-

3//

Beneficiaria” -a fs. 233-, la elaboración de un nuevo informe por no cumplir aquel con los recaudos exigidos.-

El día 16/03/98 se presenta el informe (fs. 231/242), advirtiéndose a fs. 237, que figura como fecha de realización por “La Beneficiaria” el día 26/05/97.-

Dicho informe es evaluado por el Departamento de Sanidad Animal y Zoonosis a fs. 244/5, manifestando que puede considerarse al proyecto como finalizado, según lo expresara el Director de Ganadería en nota dirigida al Sr. Subsecretario de Asuntos Agrarios el día 23/07/98 ( que obra a fs. 246).

Por tanto, de las actuaciones del expediente N°1170/93 y de fs. 214 del presente surgiría que los trabajos habrían finalizado el 18/02/98 (obsérvese que de ser así se configuraría una nueva causal de rescisión, “Falta de terminación del proyecto en los plazos previstos...”), y que ha vencido el plazo de ejecución del proyecto el día 30/07/97.

Por ello, esta Asesoría entiende que correspondería la aplicación del 100% de la tasa de interés desde la fecha en que ha vencido el plazo para la ejecución del proyecto 30/07/97.

En cuanto a los obligados al pago deberían ser considerados como tales la Sociedad absorbente de la Veterinaria el Cencerro S.A., de acuerdo a lo establecido por el art. 82 de la Ley N° 19550 y el Sr. Carlos Alberto Sterin, según lo acordado a través de la cláusula Décima Novena del Convenio de Préstamo.

Respecto a la inclusión como codeudor solidario del Sr. Carlos Arturo De la Mata, a los efectos de satisfacer recaudos formales, debería suscribirse



RAUL O. ARAGON  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 936/94.- (Cuerpo N° 1)

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

**EXTRACTO:** S/ DESARROLLO MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA EN BOVINOS EN LA REGION SEMIARIDA PAMPEANA. EXP. N° 1170/93.-

**DICTAMEN N° 1542/04 .-**

4//

un convenio, por el cual este se obligue a lo manifestado a fs. 225 conjuntamente con el Sr. Sterín, respecto a la asunción de las obligaciones por la Sociedad de Hecho que ellos dicen conformar.

Por tanto, deberían tenerse presentes las observaciones señaladas a fin que oportunamente se realicen las adecuaciones que resulten procedentes con carácter previo a continuarse con los trámites pertinentes.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 14 DIC 2004**

GAA.-



**RAUL O. O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa